



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como nuevo párrafo del artículo 5° del Código Procesal Penal, el siguiente texto:

"El Código Procesal Civil y Comercial será aplicable "supletoriamente, en lo que no se oponga al régimen del "presente Código".

Artículo 2°.- De forma.